



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 16 de Marzo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo de 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 186-2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad mediante el cual solicita se apruebe la modificación del Artículo Primero respecto al segundo acápite de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A de fecha 09 de agosto del 2021 - ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS "LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SAN MARCOS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDSM", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 02 de octubre del 2019, se aprobó la Directiva N° 01-2019-MDSM/A- "Normas que regulan y establecen medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos" y su modificatoria. Que, la presente directiva, define la actividad de mantenimiento, como el conjunto de acciones destinadas a fortalecer y mejorar aspectos relevantes de una infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM, de fecha 26 de abril del 2019, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SAN MARCOS";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 09 de agosto del 2021, ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS "LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SAN MARCOS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDSM";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 11 de febrero del 2022, se ACUERDA en su Artículo Segundo; remitir a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura pública el pedido de la regidora Amalia Jovita Espinoza Ramírez, respecto a la ampliación del padrón del programa de mantenimiento hasta el 31 de diciembre del presente año;

Que, mediante Informe N° 281-2022-MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF, el Subgerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A - Ordenanza Municipal que Modifica los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrito de San Marcos Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM";

Que, mediante Informe N° 0457-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal, respecto a la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 09 de agosto del 2021- Ordenanza Municipal que Modifica los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrito de San Marcos Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM";



Que, mediante Informe Legal N° 336-2022-GAJ/MDSM, de fecha 02 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que normativamente resulta procedente modificar la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A - Ordenanza Municipal que Modifica los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrito de San Marcos Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM"; conforme al texto solicitado;

Que, su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo de 2022, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 9º, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL SEGUNDO ACÁPITE DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDSM/HRI/A DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2021 - ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS "LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDSM"

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Segundo Acápite del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A de fecha 09 de agosto del 2021 - ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS "LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDSM", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"SEGUNDO. - Podrán participar de las actividades de mantenimiento las personas de 18 años a mas, que pertenezcan al Distrito de San Marcos y se encuentren debidamente inscritos en los padrones elaborados por los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados, los Agentes Municipales o Presidentes de Barrios consignados en el casco urbano, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- Ser elector en el ámbito del distrito de San Marcos, según la fecha de emisión de su Documento Nacional de Identidad hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Ser residente dentro de la zona urbana o rural del distrito o tener nexo familiar conyugal o convivencia, el cual será previamente verificado.
- No encontrarse inmerso en las causales de nepotismo".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencias y Subgerencias, y a la Unidad de Informática publicar en el portal de la Pagina Web de la municipalidad conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

276
357

EXP. N° 225485

INFORME N° 0186-2022/GM/MDSM

AL : ING. CHRISTIAN JOHN PALACIOS LAGUNA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos

DEL : ABG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
Gerente Municipal de la MDSM.

ASUNTO : PARA ELEVAR A SESION DE CONCEJO MUNICIPAL PARA SU
DELIBERACION Y APROBACION, CONFORME A LO RECOMENDADO.

REF. : a) INFORME LEGAL N° 336-2022-GAJ/MDSM

FECHA : San Marcos, 02 de marzo del 2022.



Mediante el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a su vez poner de conocimiento lo siguiente.

ANTECEDENTES:

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM**, de fecha 26 de abril del 2019, "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SAN MARCOS**".

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A**, de fecha 09 de agosto del 2021, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS "LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SAN MARCOS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDSM"**.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2022-MDSM/HRI/A**, de fecha 11 de febrero del 2022, se ACUERDA en su Artículo Segundo; remitir a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura pública (...) el pedido de la regidora Amalia Jovita Espinoza Ramírez, respecto a la ampliación del padrón del programa de mantenimiento hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que, mediante **Informe N° 281-2022-MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF**, de fecha 24 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A - Ordenanza Municipal que Modifica los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrito de San Marcos Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM",

DICE: "**SEGUNDO.** - Podrán participar de las actividades de mantenimiento las personas de 18 años a mas, que pertenezcan al Distrito de San Marcos y se encuentren debidamente inscritos en los padrones elaborados por los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados, los Agentes Municipales o **Presidentes de Barrios**, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- Ser elector en el ámbito del distrito de San Marcos, según la fecha de emisión de su Documento Nacional de Identidad hasta agosto de 2021.
- Ser residente dentro de la zona urbana o rural del distrito o tener nexo familiar conyugal o convivencia, el cual será previamente verificado.
- Gozar de buena salud.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- No encontrarse inmerso en las causales de nepotismo".

DEBE DECIR: "SEGUNDO. - Podrán participar de las actividades de mantenimiento las personas de 18 años a más, que pertenezcan al Distrito de San Marcos y se encuentren debidamente inscritos en los padrones elaborados por los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados, los Agentes Municipales o Presidentes de Barrios consignados en el casco urbano, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- Ser elector en el ámbito del distrito de San Marcos, según la fecha de emisión de su Documento Nacional de Identidad hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Ser residente dentro de la zona urbana o rural del distrito o tener nexo familiar conyugal o convivencia, el cual será previamente verificado.
- Gozar de buena salud.
- No encontrarse inmerso en las causales de nepotismo".

Que, mediante **Informe N° 0457-2022-MDSM/GDUR-JCCQ**, de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal, respecto a la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 09 de agosto del 2021- Ordenanza Municipal que Modifica los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrito de San Marcos Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM".

Que, mediante **Informe Legal N° 336-2022-GAJ/MDSM**, de fecha 02 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINA** que normativamente resulta procedente modificar la **Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A** - Ordenanza Municipal que Modifica los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrito de San Marcos Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM"; conforme al texto solicitado.

ANÁLISIS:

Que, en este sentido, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, en concordancia con las competencias constitucionales, en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)".

Que, es así, que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 11 de febrero del 2022, se ACUERDA en su Artículo Segundo; remitir a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura pública (...) el pedido de la regidora Amalia Jovita Espinoza Ramírez, respecto a la ampliación del padrón del programa de mantenimiento hasta el 31 de diciembre del presente año.



Que, al respecto, con Informe N° 281-2022-MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF, de fecha 24 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A - Ordenanza Municipal que Modifica los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrito de San Marcos Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM".

Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9 de la mencionada Ley, se establece que, corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"* (Negrita y subrayado agregado).

Que, además, debemos señalar que mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 02 de octubre del 2019, se aprobó la Directiva N° 01-2019-MDSM/A- *"Normas que regulan y establecen medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos"* y su modificatoria.

Que, la presente directiva, define la *actividad de mantenimiento, como el conjunto de acciones destinadas a fortalecer y mejorar aspectos relevantes de una infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil. (...)*.

Que, bajo este contexto, de los documentos obrantes en el expediente se advierte que, las áreas técnicas solicitan la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A - Ordenanza Municipal que Modifica los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrito de San Marcos Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM", mediante los siguientes documentos Informe N° 281-2022-MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF, de fecha 24.02.2022, y Informe N° 0457-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 02.03.2022.

Que, en tal sentido, revisado el contenido de la propuesta de modificatoria, se advierte que no contraviene el ordenamiento jurídico, por lo que, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que se ajusta a la normativa vigente, consecuentemente, recomienda elevar a Sesión de Concejo, para su debate y aprobación de ser el caso, conforme a ley. Remitiendo, así los actuados a la Gerencia Municipal para proseguir con las recomendaciones efectuadas en su informe legal anteriormente ya citado.

RECOMENDACIÓN:

Que, en ese sentido, conforme a la recomendación del Gerente de Asesoría Jurídica, remito a su Despacho todo los actuados a fin de que se eleven a Sesión de Concejo Municipal para su deliberación y aprobación -de ser el caso- de la modificación del Artículo Primero respecto al segundo acápite de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A de fecha 09 de agosto del 2021 - *ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS "LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SAN MARCOS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDSM"*, el cual:

DICE: "SEGUNDO. - Podrán participar de las actividades de mantenimiento las personas de 18 años a mas, que pertenezcan al Distrito de San Marcos y se encuentren debidamente inscritos en los padrones elaborados por los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados, los Agentes Municipales o Presidentes de Barrios, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- Ser elector en el ámbito del distrito de San Marcos, según la fecha de emisión de su Documento Nacional de Identidad hasta agosto de 2021.
- Ser residente dentro de la zona urbana o rural del distrito o tener nexo familiar conyugal o convivencia, el cual será previamente verificado.
- Gozar de buena salud.
- No encontrarse inmerso en las causales de nepotismo".



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

273
338
354

DEBE DECIR: "SEGUNDO. - Podrán participar de las actividades de mantenimiento las personas de 18 años a más, que pertenezcan al Distrito de San Marcos y se encuentren debidamente inscritos en los padrones elaborados por los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados, los Agentes Municipales o Presidentes de Barrios consignados en el casco urbano, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- Ser elector en el ámbito del distrito de San Marcos, según la fecha de emisión de su Documento Nacional de Identidad hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Ser residente dentro de la zona urbana o rural del distrito o tener nexo familiar conyugal o convivencia, el cual será previamente verificado.
- Gozar de buena salud.
- No encontrarse inmerso en las causales de nepotismo".

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle a Ud. las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL

c.c. Archivo.
JJVR/GM/cqMDSM.



Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrito de San Marcos Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM",

DICE: "SEGUNDO. - Podrán participar de las actividades de mantenimiento las personas de 18 años a más, que pertenezcan al Distrito de San Marcos y se encuentren debidamente inscritos en los padrones elaborados por los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados, los Agentes Municipales o Presidentes de Barrios, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- Ser elector en el ámbito del distrito de San Marcos, según la fecha de emisión de su Documento Nacional de Identidad hasta agosto de 2021.
- Ser residente dentro de la zona urbana o rural del distrito o tener nexo familiar conyugal o convivencia, el cual será previamente verificado.
- Gozar de buena salud.
- No encontrarse inmerso en las causales de nepotismo".

DEBE DECIR: "SEGUNDO. - Podrán participar de las actividades de mantenimiento las personas de 18 años a más, que pertenezcan al Distrito de San Marcos y se encuentren debidamente inscritos en los padrones elaborados por los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados, los Agentes Municipales o Presidentes de Barrios consignados en el casco urbano, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- Ser elector en el ámbito del distrito de San Marcos, según la fecha de emisión de su Documento Nacional de Identidad hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Ser residente dentro de la zona urbana o rural del distrito o tener nexo familiar conyugal o convivencia, el cual será previamente verificado.
- Gozar de buena salud.
- No encontrarse inmerso en las causales de nepotismo".



2

- 2.5. Que, con Informe N° 0457-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal, respecto a la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 09 de agosto del 2021- Ordenanza Municipal que Modifica los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrito de San Marcos Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM".

III. ANÁLISIS

- 3.1. Que, en atención a la solicitud de opinión legal, respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A-Ordenanza Municipal que Modifica los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrito de San Marcos Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM"; es oportuno efectuar un análisis tanto de los hechos ocurridos, a fin de determinar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.
- 3.2. Que, en este sentido, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que; "las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



272³²

353



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA

INFORME LEGAL N° 336-2022-GAJ/MDSM

RECIBIDO

A : ABOG. JUAN JOSE VALENCIA RINCON Gerente Municipal-MDSM **FECHA:** 02 MAR 2022

DE : ABOG. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ Gerente de Asesoría Jurídica - MDSM **EXP. :** 225485 **FOLIOS:** 34
HORA: 14:08 **FIRMA:**

ASUNTO : Opinión Legal respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A-Ordenanza Municipal que Modifica los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrito de San Marcos Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM".

REFERENCIA : Informe N° 0457-2022-MDSM/GDUR-JCCQ.

FECHA : San Marcos, 02 de marzo del 2022

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, en atención al documento de referencia, se solicita **OPINIÓN LEGAL** respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A-Ordenanza Municipal que Modifica los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrito de San Marcos Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM", por lo que, se procede a emitir el presente informe, en los siguientes términos:

I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A - Ordenanza de Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

1

II. ANTECEDENTES Y HECHOS RELEVANTES

- 2.1. Que, con **Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM**, de fecha 26 de abril del 2019, "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SAN MARCOS**".
- 2.2. Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A**, de fecha 09 de agosto del 2021, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS "LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SAN MARCOS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDSM"**.
- 2.3. Que, con **Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2022-MDSM/HRI/A**, de fecha 11 de febrero del 2022, se ACUERDA en su Artículo Segundo; remitir a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura pública (...) el pedido de la regidora Amalia Jovita Espinoza Ramírez, respecto a la ampliación del padrón del programa de mantenimiento hasta el 31 de diciembre del presente año.
- 2.4. Que, mediante **Informe N° 281-2022-MDSM/GDUR-SCOMIP/RWHF**, de fecha 24 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A - Ordenanza Municipal que Modifica los "Lineamientos para las



jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

- 3.3. De, acuerdo a lo previsto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".
- 3.4. Que, en concordancia con las competencias constitucionales, en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)".
- 3.5. Es así, que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 11 de febrero del 2022, se ACUERDA en su Artículo Segundo: remitir a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura pública (...) el pedido de la regidora Amalia Jovita Espinoza Ramirez, respecto a la ampliación del padrón del programa de mantenimiento hasta el 31 de diciembre del presente año
- 3.6. Al respecto, con Informe N° 281-2022-MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF, de fecha 24 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A - Ordenanza Municipal que Modifica los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrito de San Marcos Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM".
- 3.7. Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9 de la mencionada Ley, se establece que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" (Negrita y subrayado agregado).
- 3.8. Además, debemos señalar que mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 02 de octubre del 2019, se aprobó la Directiva N° 01-2019-MDSM/A: "Normas que regulan y establecen medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos" y su modificatoria.

La presente directiva, define la actividad de mantenimiento, como el conjunto de acciones destinadas a fortalecer y mejorar aspectos relevantes de una infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil. (...)".

- 3.9. Que, bajo este contexto, de los documentos obrantes en el expediente se advierte que, las áreas técnicas solicitan la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A - Ordenanza Municipal que Modifica los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrito de San Marcos Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM", mediante los siguientes documentos Informe N° 281-2022-MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF, de fecha 24.02.2022, y Informe N° 0457-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 02.03.2022.

En tal sentido, revisado el contenido de la propuesta de modificatoria, se advierte que no contraviene el ordenamiento jurídico, por lo que, este despacho considera que se ajusta a la normativa vigente, consecuentemente, es pertinente elevar a Sesión de Concejo, para su debate y aprobación de ser el caso, conforme a ley.





IV. CONCLUSIONES

Con base en los argumentos expuestos, este despacho **OPINA** que normativamente resulta procedente modificar la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A - Ordenanza Municipal que Modifica los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrito de San Marcos Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM"; en el siguiente término:

DICE: "SEGUNDO. - Podrán participar de las actividades de mantenimiento las personas de 18 años a mas, que pertenezcan al Distrito de San Marcos y se encuentren debidamente inscritos en los padrones elaborados por los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados, los Agentes Municipales o **Presidentes de Barrios**, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- Ser elector en el ámbito del distrito de San Marcos, según la fecha de emisión de su Documento Nacional de Identidad hasta agosto de 2021.
- Ser residente dentro de la zona urbana o rural del distrito o tener nexo familiar conyugal o convivencia, el cual será previamente verificado.
- Gozar de buena salud.
- No encontrarse inmerso en las causales de nepotismo".

DEBE DECIR: "SEGUNDO. - Podrán participar de las actividades de mantenimiento las personas de 18 años a mas, que pertenezcan al Distrito de San Marcos y se encuentren debidamente inscritos en los padrones elaborados por los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados, los Agentes Municipales o **Presidentes de Barrios** consignados en el casco urbano, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- Ser elector en el ámbito del distrito de San Marcos, según la fecha de emisión de su Documento Nacional de Identidad hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Ser residente dentro de la zona urbana o rural del distrito o tener nexo familiar conyugal o convivencia, el cual será previamente verificado.
- Gozar de buena salud.
- No encontrarse inmerso en las causales de nepotismo".

Recomendándose, poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación de ser el caso.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Abog. Cristian Max Acuña Perez
C.A.A. N° 1836
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

32
267

348

III. CONCLUSIÓN:

Bajo el sustento técnico emitido en el Informe del Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicito pronunciamiento legal, DE LA MODIFICATORIA DEL ACAPITE SEGUNDO DEL ITEM PRIMERO, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDSM/HRI/A, por los fundamentos expuestos en el documento en referencia (a).

Atentamente:


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Ing. JULIO CESAR CERNY QUIROZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
R.º, CIP. 62286

Adjunto:
- INFORME N°0281-2022-MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF, con 31 folios
C.c. archivo.

225485.003



225485.003

INFORME N° 0457-2022-MDSM/GDUR-JCCQ

A : Abg. Cristian Max ACUÑA PEREZ
Gerente de Asesoría Jurídica - MDSM

DE : Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

ASUNTO : SOLICITO PRONUNCIAMIENTO LEGAL DE LA MODIFICATORIA DEL ACÁPITE
SEGUNDO DEL ITEM PRIMERO, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-
MDSM/HRI/A.

REFERENCIA : 1) INFORME N°0281-2022-MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF

FECHA : San Marcos, 25 de febrero del 2022.



Tengo el agrado de dirigirme Ud., a la vez saludarlo cordialmente para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Con **INFORME N°0281-2022-MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF**, de fecha 24 de febrero 2022, la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la MDSMP, solicita la modificatoria del acápite segundo del ítem primero, de la ordenanza municipal N°010-2021-MDSM/HRI/A.

II. ANALISIS

Visto el informe de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, donde solicita que se modificatoria del acápite segundo del ítem primero, de la ordenanza municipal N°010-2021-MDSM/HRI/A, donde mención de la siguiente manera:

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDSM/HRI/A., dice:

SEGUNDO.- "Podrán participar de las actividades de mantenimiento las personas de 18 años a más, que pertenezcan al Distrito de San Marcos y se encuentren debidamente inscritos en los padrones elaborados por los Alcaldes las Municipalidades de Centros Poblados, los Agentes Municipales o Presidentes de Barrios, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- Ser elector en el ámbito del distrito de San Marcos, según la fecha de emisión de su Documento Nacional de Identidad hasta agosto de 2021.

Modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDSM/HRI/A.

SEGUNDO.- "Podrán participar de las actividades de mantenimiento las personas de 18 años a más, que pertenezcan al Distrito de San Marcos y se encuentren debidamente inscritos en los padrones elaborados por los Alcaldes las Municipalidades de Centros Poblados, los Agentes Municipales o Presidentes de Barrios, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- Ser elector en el ámbito del distrito de San Marcos, según la fecha de emisión de su Documento Nacional de Identidad hasta el 31 de diciembre del 2022.





Municipalidad Distrital de San Marcos

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 281-2022-MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF.

A : ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ
Gerente de Desarrollo Urbano Rural.

DE : ING. ROBINSON WILLIAM HIDALGO FALCON
Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ASUNTO : MODIFICATORIA DEL ACÁPITE SEGUNDO DEL ÍTEM PRIMERO, DE
LA ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDSM/HRI/A.

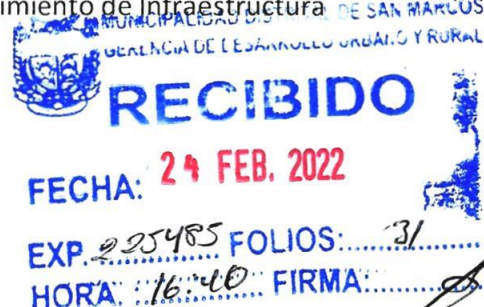
FECHA : San Marcos, 24 de febrero del 2022.

Por medio de la presente me dirijo a Usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez, solicitarle la modificatoria de la ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDSM/HRI/A., por lo que adjunto el presente informe técnico.

I. Antecedentes:

Que, mediante la Directiva N°004-2016-MDSM/PMIP, se aprobó las "Normas que regulan y establecen las medidas de control en el desarrollo de actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública" a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que fue aprobada mediante **Resolución de Alcaldía N° 119- 2016-MDSM/HRI/A**, con fecha 10 de febrero del 2016 y el cual a la fecha cuenta con modificaciones;

Que, con **INFORME N° 0227-2019-MDSM/GDUR-SGOMIP/JNFR**, la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de esta Corporación Edil, solicita se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que regula los lineamientos para las actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de esta Comuna;



SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
SAN MARCOS – HUARI – ÁNCASH



Municipalidad Distrital de San Marcos

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

346
30

265

Que, con **INFORME Legal N° 314-2019-GAJ-MDSM**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de esta Comuna Edil, da opinión favorable, a efectos de que se apruebe la presente propuesta de ordenanza;

Que, mediante una Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal analizó el **INFORME N° 0174-2019-GM/ MDSM**, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, a través del cual solicita **se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que regula los lineamientos para las actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública** de esta Comuna;

Que, mediante **INFORME N° 1258-2021 - MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF.**, este Despacho, solicito la modificatoria del Acápito Segundo que refiero sobre los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM;

Que, mediante **INFORME N° 1052-2021-MDSM /GDUR-JCCQ**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, habiendo recibido el informe de la Sub Gerencia de operación Y Mantenimiento de Infraestructura Pública, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 946 -2021-GAJ/MDSM**, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite una opinión favorable e indica que, normativamente resulta procedente modificar del Acápito Segundo de los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM;





Que, en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 09 de Agosto de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación la cual se sometió a votación, llego a la conclusión que por UNAANIMIDAD y con disposición de tramite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la Ordenanza Municipal que modifica los **"LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDSM;**

Que, los lineamientos para las actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública, tiene como objeto establecer las normas que regulan los procedimientos y las medidas de control para la planificación, formulación, ejecución, recepción y liquidación de Mantenimiento de Infraestructura Pública, realizadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de administración directa;

Que, la actividad de mantenimiento, es el conjunto de acciones destinadas a fortalecer y mejorar aspectos relevantes de una infraestructura pública, tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil. Su desarrollo comprende las etapas de: 1) planificación, 2) formulación de la ficha de mantenimiento, 3) ejecución y 4) liquidación. No es un proyecto de inversión pública, ni equivale a este último, por lo que no se aplica la normatividad que regula el proyecto de inversión pública.

II. Análisis:

Amparándonos en las siguientes Normas, justificamos la solicitud incoada líneas arriba:





Que, conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades quien prescribe que; *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*.

Que, mediante la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades quien es su Art. 9º, Inc. 8º, prescribe que; se podrá *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*.

Que, conforme el Art. 39º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades quien prescribe que; *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”*.

Que, conforme el Art. 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades quien establece que; *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*.

Por lo que, en amparo a los Artículos mencionados en los párrafos anteriores, solicitamos se modifique el acápite segundo de la **ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDSM/HRI/A.**, puesto que hubo deficiencia por parte de la RENIEC, al momento que las personas interesadas realizaron el trámite de cambio de dirección de su Documento Nacional de Identidad, para que se





pueda consignar su domicilio habitual, el cual lo realizaron en el mes de Junio, Julio, Agosto y no se consignó la fecha de emisión correspondiente en su Documento Nacional de Identidad por lo que se identificó una deficiencia por parte del organismo encargado de la entrega de la identificación de las personas y estas se ven perjudicadas puesto que el fin de la modificación es para brindar el equilibrio y bienestar de los ciudadanos del Distrito de San Marcos, en el contexto de la pandemia Mundial del COVID-19, motivo por el cual este Despacho, solicitó mediante el **INFORME N° 1258-2022-MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF.**, la modificatoria en el segundo punto acápite del ítem primero de la **Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM.**, y en vista a que aun existen personas que no se han podido empadronar y carecen de recursos económicos para su subsistencia, este Despacho, solicita la modificatoria de la **ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDSM/HRI/A.**, con el único fin de que los ciudadanos de la jurisdicción del distrito de San Marcos puedan hacerse beneficiarios mediante las actividades de mantenimiento.

III. Conclusión:

Por lo tanto, este despacho solicita se modifique el segundo punto acápite del ítem primero de la **ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDSM/HRI/A.**, de la siguiente manera:

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDSM/HRI/A., DICE:

SEGUNDO.- "Podrán participar de las actividades de mantenimiento las personas de 18 años a más, que pertenezcan al Distrito de San Marcos y se encuentren debidamente inscritos en los padrones elaborados por los Alcaldes de la Municipalidades de Centros Poblados, los Agentes Municipales o Presidentes de Barrios, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:"





Municipalidad Distrital de San Marcos

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

26
342

261

- Ser elector en el ámbito del distrito de San Marcos, según la fecha de emisión de su Documento Nacional de Identidad hasta Agosto de 2021.

Modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDSM/HRI/A:

SEGUNDO. - Podrán participar de las actividades de mantenimiento las personas de 18 a más, que pertenezcan al Distrito de San Marcos y se encuentren debidamente inscritos en los padrones elaborados por los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados, los Agentes Municipales o Presidentes de Barrios consignados en el casco urbano, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- Ser elector en el ámbito del distrito de San Marcos, según la fecha de emisión de su Documento Nacional de Identidad hasta el 31 de diciembre del 2022.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y demás fines que estime conveniente.

Atentamente,


ING. ROBINSON WILLIAM HIDALGO FALCON
Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento
de Infraestructura Pública

Cc.
Archivo
RWHF

EXP. 225485.002



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 11 de Febrero de 2022.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;



Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2022, el Concejo Municipal analizó el Pedido de los siguientes Señores Regidores: -El Regidor Andrés Juan Marzano Vega, pide mantenimiento del Local de Túpec, y solicita construcción de un acceso carrozable paralelo al proyecto de áreas verdes por la Av. Circunvalación hasta el Bocatoma. Así como el cambio de comisión de regidores para el presente año. La regidora Amalia Jovita Espinoza Ramírez, pide mejoramiento del Local comunal de Huallanca, Ampliación del desagüe de Huaripampa hasta Planta de Tratamiento, Mejoramiento del Local Comunal del Sector Ururupampa en el C.P. de San Pedro. La regidora Amalia Jovita Espinoza Ramírez, pide ampliación del padrón del Programa de Mantenimiento hasta el 31 de Diciembre del presente año y que se evalúe elevar el sueldo de quienes trabajan en dicho programa. El Regidor Santiago Marino Medina Dionicio, pide mantenimiento del local del caserío de Lucma y Creación del local comunal de Cabracancha. El Regidor Hugo Manolo Vargas Arce, solicita que se firme convenio con la UGEL HUARI para el funcionamiento del CETPRO de San Pedro;



Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad REMITIR a OPMI para su evaluación e informe correspondiente los siguientes pedidos de los Señores Regidores: -El Regidor Andrés Juan Marzano Vega, pide mantenimiento del Local de Túpec, y solicita construcción de un acceso carrozable paralelo al proyecto de áreas verdes por la Av. Circunvalación hasta el Bocatoma. -La regidora Amalia Jovita Espinoza Ramírez, pide Mejoramiento del Local comunal de Huallanca, Ampliación del desagüe de Huaripampa hasta Planta de Tratamiento, Mejoramiento del Local Comunal del Sector Ururupampa en el C.P. de San Pedro. -El Regidor Santiago Marino Medina Dionicio, pide mantenimiento del local del caserío de Lucma y Creación del local comunal de Cabracancha. - Asimismo, el Concejo Municipal, acordó remitir a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación e informe respecto al pedido de La regidora Amalia Jovita Espinoza Ramírez, quien pide ampliación del padrón del Programa de Mantenimiento hasta el 31 de Diciembre del presente año y que se evalúe elevar el sueldo de quienes trabajan en dicho programa. Asimismo, el Concejo Municipal, acordó remitir a la Gerencia de Desarrollo Social,



para que formulen la propuesta de Convenio respecto al pedido del Regidor Hugo Manolo Vargas Arce, quien solicita que se firme convenio con la UGEL HUARI para el funcionamiento del CETPRO de San Pedro. Por otro lado, el Concejo Municipal acordó tratar en la próxima sesión el pedido del Regidor Andrés Juan Marzano Vega, sobre cambio de Comisiones de Regidores para el presente año;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR a OPMI para su evaluación e informe correspondiente los siguientes pedidos de los Señores Regidores:

- El Regidor Andrés Juan Marzano Vega, pide mantenimiento del Local de Túpec, y solicita construcción de un acceso carrozable paralelo al proyecto de áreas verdes por la Av. Circunvalación hasta el Bocatoma.
- La Regidora Amalia Jovita Espinoza Ramírez, pide mejoramiento del Local comunal de Huallanca, Ampliación del desagüe de Huaripampa hasta Planta de Tratamiento, Mejoramiento del Local Comunal del Sector Ururupampa en el C.P. de San Pedro.
- El Regidor Santiago Marino Medina Dionicio, pide mantenimiento del local del caserío de Lucma y Creación del local comunal de Cabracancha.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación e informe respecto al pedido de La regidora Amalia Jovita Espinoza Ramírez, quien pide ampliación del padrón del Programa de Mantenimiento hasta el 31 de Diciembre del presente año y que se evalúe elevar el sueldo de quienes trabajan en dicho programa.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Gerencia de Desarrollo Social, para que formulen la propuesta de Convenio respecto al pedido del Regidor Hugo Manolo Vargas Arce, quien solicita que se firme convenio con la UGEL HUARI para el funcionamiento del CETPRO de San Pedro.

ARTÍCULO CUARTO: TRATAR en la próxima sesión el pedido del Regidor Andrés Juan Marzano Vega, sobre cambio de Comisión de Regidores para el presente año.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDSM.

San Marcos, 26 de Abril de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 07 de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 0174-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, a través de cual solicita se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que regula los lineamientos para las actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el Inc. 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Ley N° 26771 se estableció la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en casos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público establece, la Prohibición de doble percepción de ingresos, dicha norma señala que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado, Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno, 1, de los directorios de entidades o empresas públicas;

Que, con Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP, se aprobó las "Normas que regulan y establecen medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo de la

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/Hri/A, de fecha 10 de febrero del 2016 y el cual a la fecha cuenta con modificaciones;



Que, con Informe N° 0227-2019-MDSM/GDUR-SGOMIP/JNFR, la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública de esta Corporación Edil solicita se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que regula los lineamientos para las actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de esta Comuna;



Que, con Informe Legal N° 314-2019-GAJ-MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de esta Comuna da opinión favorable, a efectos de que se apruebe la presente propuesta de ordenanza;

Que, en su Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 0174-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, a través del cual solicita se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que regula los lineamientos para las actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de esta Comuna;



Que, los lineamientos para las actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública, tiene como objeto establecer las normas que regulan los procedimientos y las medidas de control para la planificación, formulación, ejecución, recepción y liquidación de las actividades de mantenimiento de la infraestructura pública, realizadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de administración directa;



Que, la actividad de mantenimiento, es el conjunto de acciones destinadas a fortalecer y mejorar aspectos relevantes de una infraestructura pública, tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil. Su desarrollo comprende las etapas de: 1) planificación, 2) formulación de la ficha de mantenimiento, 3) ejecución y 4) liquidación. No es un proyecto de inversión pública, ni equivale a este último, por lo que no se le aplica la normatividad que regula el proyecto de inversión pública;



Que, la ficha técnica de mantenimiento, es el documento que establece las especificaciones técnicas, presupuesto y planos para el desarrollo de la actividad de mantenimiento, teniendo como objeto el cumplimiento de las metas físicas determinadas;

Que, teniendo en cuenta la directiva vigente y estando a la propuesta de lineamientos, la misma debe ser aprobado mediante ordenanza municipal, toda vez que en ellas se establecen pautas que será de cumplimiento no solo por el personal de la Municipalidad Distrital, sino también por los Alcaldes de Centros Poblados, Agentes Municipales, Presidentes de Barrios y los pobladores beneficiarios del Distrito; Luego de una deliberación y con el voto unánime de los Señores Regidores, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



Municipal que regula los Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, cuyo texto forma parte integrante del presente acuerdo;

Estando, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numerales 8), artículos 39° y 40° y con la dispensa del dictamen y del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública, disponiéndose además la publicación y difusión correspondiente a través de la Unidad de Imagen Institucional.



ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Entidad.

DISPOSICION FINAL Y COMPLEMENTARIA



ÚNICA: La presente Ordenanza, será aplicable incluso a los procedimientos en trámite para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, que viene implementando en el presente año.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



Christian John Palacios Laguarda
ALCALDE

LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDSM.



PRIMERO.- La presente ordenanza tiene como finalidad regular los lineamiento para las actividades de mantenimientos que se realizan al amparo de la Directiva N° 004-2016-MDSM/Hri/A y sus modificatorias, y que será aplicable para todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, así como para los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados, los Agentes Municipales y Presidentes de los Barrios, debidamente reconocidas por la Entidad Edil y población en general.



SEGUNDO.- Podrán participar de las actividades de mantenimiento las personas de 18 años a más, que pertenezcan al Distrito de San Marcos y se encuentren debidamente inscritos en los padrones elaborados por los Alcaldes de la Municipalidades de Centros Poblados, los Agentes Municipales o Presidentes de Barrios, debiendo cumplir además las siguientes requisitos:



- Ser elector en el ámbito del distrito de San Marcos, según el padrón electoral de las últimas elecciones.
- Ser residente dentro de la zona urbana o rural del distrito o tener nexo familiar conyugal o convivencia, el cual será previamente verificado.
- Gozar de buena salud
- No encontrarse inmerso en las causales de nepotismo.

Las personas que cumplen con los requisitos señalados en el presente artículo, podrán participar de las actividades, por lo cual percibirá un incentivo económico.



TERCERO.- Los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados, los Agentes Municipales y los Presidentes de Barrios, son responsable por el correcto llenado de los padrones, las mismas que se encuentran sujetas a fiscalización posterior por parte de la Entidad Edil. Para ello, una vez llenado el padrón, la misma deberá ser publicada en las fachadas de las Municipalidades de Centros Poblados o de las Agencias Municipales y obligatoriamente en la fachada de la Municipalidad Distrital, para las observaciones y tachas que hubieran lugar.



Cualquier persona perteneciente al Distrito de San Marcos, podrá interponer observaciones o tacha al padrón, para lo cual cuenta con el plazo de 03 días, a partir del día siguiente de su publicación, la cual debe estar debidamente sustentada.

Realizada la observación o tacha a alguno de los participantes empadronados, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado o el Agente Municipal, tiene 03 días para pronunciarse sobre dicho pedido, el cual deberá comunicar a la Entidad Edil, a través de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento, se tendrá por denegado, pudiendo el administrado que realizó la observación o tacha, presentar una apelación a la misma, dentro del plazo de 03 días, la misma que será resuelta por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, en el plazo máximo de 05 días.

CUARTO. - Los padrones a utilizarse por cada actividad, serán entregados únicamente por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el cual contendrá su V°B°. Una vez culminado el empadronamiento por parte de las autoridades autorizadas en la presente ordenanza, las mismas deberán contener lo siguiente:



- Los padrones llenados por los Agentes Municipales, deberán ser suscritos obligatoriamente por el Agente Municipal y el Alcalde del Centro Poblado al que pertenezca.
- Los padrones llenados por los Presidentes de Barrios, deberán ser suscritos obligatoriamente por el Presidente del respectivo Barrio y el Presidente de todos los Barrios.



no serán admitidos los padrones que cuenten con lo señalado en el presente artículo, los cuales tendrán el carácter de declaración jurada.

QUINTO. - Los participantes del presente programa que hayan cumplido con los requisitos señalados en el artículo segundo, tienen los siguientes derechos y obligaciones:



- Cumplir con la asistencia y permanencia en el trabajo.
- Mutuo respeto entre los trabajadores del mismo nivel y diferente jerarquía
- Cumplir el trabajo según indicación superior y compatible con la Ficha Técnica.
- Ser sometidos al control con el equipo biométrico.
- Los cobros de sus haberes serán personales.
- Cualquier miembro beneficiario podrá denunciar si ve alguna anomalía en el manejo del personal y tareajes o planilla de pagos, quedando en reserva su identidad.
- Por tratarse de una actividad temporal, no es posible los derechos de permiso por ningún motivo (Judiciales, salud u otro trabajo), solamente se pagará por los días laborados.
- Los adultos mayores y discapacitados presentes en la circunscripción serán tareados mas no los que no se ubican en el lugar.
- Se encuentran prohibidos de suplantar la identidad de terceras personas.
- Cumplir las metas de la ficha técnica.



Asimismo, los participantes que hayan cumplido los requisitos, no deberán encontrarse con los siguientes impedimentos:

- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- No encontrarse empadronado en más de un lugar.
- No estar laborando en alguna entidad pública.

En caso los participantes del presente programa no cumplan con sus derechos y obligaciones, serán meritorias de las siguientes sanciones:

- Los empadronados del presente programa que no residan en el domicilio indicado, sean de otros distritos y no tengan ningún nexo conyugal o familiar

inmediato, serán depurados y no tendrán derecho a pago alguno. Asimismo, se pondrá de conocimiento a la fiscalía por posible votante golondrino.

- Los empadronados que no trabajan o participen directamente en las actividades no se beneficiarán de los pagos de jornales, previo sustento respectivo.
 - En caso de detectar que el empadronado ha participado en cobro de más de un lugar será sujeto a una denuncia penal ante la institución correspondiente, inhabilitándose por cuatro años en poder participar de las actividades de mantenimiento.
 - El uso de algún documento falso para su empadronamiento o cobro serán pasible a una denuncia penal y la retención de su pago y la inhabilitación de cuatro años para participar en la actividad de mantenimiento.
- Y por cualquier otro acto punible se procederá de acuerdo a ley.

SEXTO.- Las autoridades señaladas en el artículo primero de la presente ordenanza, deberán cumplir con el empadronamiento, sujetándose al principio de legalidad, presunción de veracidad, principio de buena fe, regulados por el TUO de la Ley 27444, las cuales se encuentran sujetas al principio de privilegios de controles posteriores y a las denuncias penales y civiles que hubieren lugar, en caso se vulneren dichos principios.

Asimismo, las autoridades encargadas del empadronamiento, deberán refrendar las planillas de pago, dando veracidad de la misma, para lo cual tienen facultad fiscalizadora para realizar las denuncias que correspondan.

El Juez de Paz, El Subprefecto y cualquier autoridad del Distrito pueden participar como fiscalizadores de las actividades de mantenimiento, pudiendo realizar las denuncias ante irregularidades que se pudieran presentar ante la Entidad Edil o las instancias correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Ing. Christian John Palacios Lagnon
ALCALDE